



AUTO N° 1448.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Cinco (05) de diciembre de dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: Investigación de la Paternidad.

Demandante: Sebastián Álvarez González.

Demandados: Francisco Javier Escobar, Carolina Escobar Alarcón, Carlos Arturo Escobar Mendoza, Martha Lucía González Bernal, Lina María Escobar Mendoza y Herederos Indeterminados de Javier Escobar Echeverry.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00215-00

Al revisar el presente asunto, encuentra que los demandados JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN atendieron los requerimientos efectuados mediante Auto N° 1332 de nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo que se dispondrá agregar para que conforme el expediente los registros civiles de nacimiento con indicativo serial N° 13607109 de la Notaria Tercera de Cali y el 3910287 de la Notaria Única de Toro Valle; como también, los datos de ubicación de las señoras Martha Lucia González Bernal y Luz María Alarcón Peña en calidad de progenitoras de los demandados referidos previamente. Lo anterior, para ser tenido en cuenta al momento de practicar la prueba genética en el *sub examine*.

Ahora bien, pese a que se notificó la providencia mencionada en el párrafo anterior a los demandados FRANCISCO JAVIER ESCOBAR, LINA MARIA ESCOBAR y CARLOS ARTURO ESCOBAR como posibles hermanos del demandante, aquellos se abstuvieron de atender el llamado efectuado por el Despacho. Por tanto, se procederá a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe con destino a este proceso sobre la posibilidad de practicar la prueba científica decretada en el *sub-lite* con dos (02) hijos biológicos reconocidos por el señor Javier Escobar Echeverry (Q.E.P.D.), esto es, con JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ Y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN con sus respectivas progenitoras, ante la imposibilidad de ubicar a otros hijos del causante ESCOBAR ECHEVERRY. Una vez se recepcione la respuesta respectiva, se procederá a emitir el pronunciamiento respectivo por parte del Estrado Judicial.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) AGRÉGUENSE al expediente para los fines legales pertinentes, los registros civiles de nacimiento de JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN, los cuales se encuentran a folio [68AtiendeRequerimientoAuto1332\(09-11-2023\).pdf](#) y [69AtiendeRequerimientoAuto1332\(09-11-2023\).pdf](#); como también, los datos de

ubicación de las señoras Martha Lucia González Bernal y Luz María Alarcón Peña en calidad de progenitoras de los demandados referidos previamente.

2º) OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal para que informe al proceso sobre la posibilidad de practicar la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), con dos (02) hijos biológicos reconocidos por el señor Javier Escobar Echeverry (Q.E.P.D.), esto es, con JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ Y CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN con sus respectivas progenitoras. Por la secretaría del Despacho, líbrese la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 06 DE 2023** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 181**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaría.